



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Anuncio aprobación y exposición del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2024.

En virtud de lo previsto en la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, el Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Decreto Foral 120/2010, de 16 de noviembre, por el que se dictan Normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades económicas, así como la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Basauri, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento aprueba el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, procediéndose a su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días a contar del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las oportunas reclamaciones.

Contra las liquidaciones notificadas por exposición al público del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Basauri, durante el periodo voluntario de pago o en el plazo de un mes a contar desde la finalización de aquel. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso sin que hubiese recaído resolución, aquél se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 15 y ss. del Reglamento Foral de Recaudación y 15 de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento por el Impuesto sobre Actividades Económicas, que la cobranza correspondiente al Padrón del ejercicio 2024 en periodo voluntario, se llevará a cabo de la siguiente forma:

Plazo de pago

Si el recibo está domiciliado, el banco cargará la mitad del recibo anual el 3 de junio y la otra mitad, el 7 de octubre. Si el recibo no está domiciliado, deberá pagar la totalidad del recibo anual entre el 2 de abril y el 3 de junio.

Lugar y forma de pago

Entidades Financieras Colaboradoras	Abanca Caja Rural de Navarra Kutxabank	En efectivo, con adeudo en cuenta cliente y en cajeros automáticos
	Banco Sabadell	Con adeudo en cuenta cliente y en cajeros automáticos
	Laboral Kutxa	Con adeudo en cuenta cliente
	Caixabank	En cajeros automáticos
Autorización pago mediante domiciliación bancaria	En la Sección de Recaudación por teléfono o e-mail o presencialmente en la Oficina Atención Ciudadana	
	En la entidad financiera colaboradora al pagar un tributo de carácter periódico.	
Pago en Internet	http://www.basauri.eus	Accediendo a la página web del Ayuntamiento de Basauri con la carta de pago recibida, seleccionando la opción «Sede Electrónica – Mi Pago». El pago se realizará con el usuario de Banca on-line o tarjeta de pago de las Entidades Colaboradoras. O con tarjeta de pago de cualquier otra entidad financiera, aunque no sea entidad colaboradora.

La no recepción del documento correspondiente no exime de la obligación del pago, por lo que en caso de no recibirlo solicite documento de pago en el Servicio de Atención Ciudadana SAC. Cualquier cambio de domiciliación comuníquelo a la Sección de Recaudación antes del 27/05/2024.



Los obligados al pago que no hubieran satisfecho su deuda en el plazo señalado incurrirán en la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Basauri, a 28 de febrero de 2024.—La Delegada de Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio (delegación de firma por Decreto 2899/2023), Berta Montes Beltrán